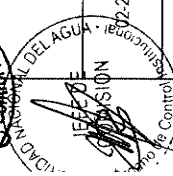


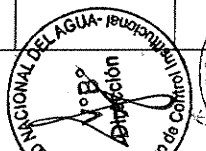
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

ENTIDAD : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
PERIODO SEGUIMIENTO : 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2016

Nº DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
01-2014-2-5740	Administrativo	2	Disponga que las Autoridades Administrativas del Agua, en observancia de lo indicado en el numeral 5.2 del rubro "V Normas" de la Directiva General n.º 002-2012-ANA-JSG "Directiva para la Administración y Uso de Transporte de la Autoridad Nacional del Agua", establezcan e implementen un programa anual de supervisión a las Autoridades Locales de Agua, para el debido control de las salidas de vehículos oficiales a su cargo, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 6.1 y literal h) del numeral 6.3 de la precitada directiva, así como de la observancia de la prohibición de trasladar a personas no autorizadas y/o extrajeras a la entidad.	En Proceso
01-2014-2-5740	Administrativo	3	Disponga que la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al formular, proponer modificación y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones, verifique que las necesidades de las áreas usuarias -cuyas necesidades pretendan ser atendidas-, se encuentren debidamente sustentadas en cuanto a la cantidad y cumplimiento de sus metas institucionales conforme a lo indicado en el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Legislativo n.º 1017, a fin de lograrse su distribución oportuna.	En Proceso
02-2012-2-5740	Administrativo	1	Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - DARH, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo regulado en la Directiva General n.º 0002-2009-ANA-J-OPP del 24-3-2009, y considerando que su aplicación corresponde a más de un Órgano de la ANA, elaboren y eleven a la Secretaría General, un proyecto de Directiva General que regule los lineamientos para el ejercicio de la supervisión y control que deben realizar los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua (AAA's y ALA's), respecto a la retribución económica que recaudan y depositan mensualmente los Operadores de Infraestructura Hidráulica (Juntas de Usuarios), por el uso del agua superficial con fines agrarios; de tal manera que comprendan, entre otros, mecanismos para determinar el monto a pagar (en función al volumen de agua utilizado), por período (mes y año) en que se generó la obligación del pago, contrastado con lo recaudado y depositado por los Operadores de Infraestructura Hidráulica (Juntas de Usuarios); así como, mecanismos de control que permitan la identificación de los saldos pendientes de depósito, a fin de ser tomados en cuenta en la consolidación de información que se reporte a la Entidad por recaudación de retribución económica por el uso de agua superficial con fines agrarios; y para que se determine las cuentas por cobrar y se efectúen las provisiones y de ser el caso, las acciones de ejecución coactiva, que resulten necesarios.	Concluida
02-2012-2-5740	Administrativo	2	Disponga que, la Secretaría General, una vez recepcionado el proyecto de Directiva General que regule los lineamientos para el ejercicio de la supervisión y control que deben realizar los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua (AAA's y ALA's), cautele la prosecución del trámite de aprobación del proyecto de directiva hasta su aprobación, por parte del Titular de la Autoridad Nacional del Agua.	Concluida
03-2012-2-5740	Administrativo	2	Disponga que, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, en mérito a lo regulado en el artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2010-AG, concordado con lo resuelto en la Resolución Jefatural n.º 0426-2009-ANA, implemente un mecanismo de control previo que confirme la recepción oportuna y adecuada de la totalidad de los documentos necesarios para la suscripción de los contratos resultantes del otorgamiento de la Buena Pro en los procesos de selección, conforme a lo regulado en la normativa de contrataciones vigente.	Concluida
03-2012-2-5740	Administrativo	3	Disponga que, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, implemente un mecanismo de control, previo a la aprobación de Bases de procesos de selección que sean consecuencia de declaratoria de Desierto, que asegure que la actualización o modificación del Valor Referencial, sea el resultado de la adopción de medidas correctivas a las causas que originaron la declaración de Desierto, expuestas en el Informe emitido por el Comité Especial, de acuerdo a lo señalado en el tercer y cuarto párrafo del artículo 78.0 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF.	Concluida

Nº DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
03-2012-2-5740	Administrativo	4	Disponga que, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, obtenga opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre las consecuencias legales de la modificación a los términos de referencia sin contar con la conformidad del área usuaria y/o la Unidad de Logística; opinión que debe reflejarse de manera expresa en el documento de entrega del expediente de contratación a los presidentes de los Comités Especiales, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1, del artículo 31.O del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.O 184-2008-EF.	En Proceso
03-2012-2-5740	Administrativo	5	Disponga que, la Oficina de Administración a través de la Unidad de Logística, establezca mecanismos de cautela que permita -en la contratación de ejecución de obras-, que los Comités Especiales a cargo del proceso de selección, cuenten con el informe del área usuaria, a fin de absolver consultas de participantes, sobre el contenido del expediente técnico de obra (especificaciones técnicas, entre otros), conforme a lo señalado en el artículo 31.O del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.O 184-2008-EF.	Concluida
03-2012-2-5740	Administrativo	7	Disponga que, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Logística, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, establezcan y apliquen procedimientos de verificación -previa a la aprobación de bases administrativas-, de los requerimientos y obligación de presentar documentos, para la suscripción del contrato, que deben presentar las empresas adjudicatadas con la Buena Pro, así como, estándares de calidad que aseguren que la información contenida en los contratos a ser suscritos, no contengan tanto obligaciones que se encuentran exceptuadas, ni fórmulas para el cálculo de penalidad que contengan valores no acordes, con la normativa vigente de las contrataciones del Estado.	Concluida
03-2012-2-5740	Administrativo	8	Disponga que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice una revisión integral del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2010-AG, proponiendo a la Alta Dirección, una reformulación que comprenda el incluir en su texto el detalle de las funciones específicas, las responsabilidades; y la interrelación interna de cada uno de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad; para alcanzar los objetivos de la entidad y las metas de su gestión administrativa. Igualmente, que la citada Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considere las modificaciones al nuevo Reglamento de Organización y Funciones, para la formulación del Manual de Organización y Funciones (MOF), y de un Manual de Procedimientos (MAPRO).	En Proceso
03-2013-2-5740	Administrativo	4	Disponga a la Oficina de Administración continúe realizando, con prioridad, las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para la apertura de cuentas corrientes bancarias de encargos SIAF-SP, hasta culminar con las 14 Autoridades Administrativas del Agua (AAA); asimismo, efectúe la implementación y capacitación en el registro de operaciones en el módulo SIAF-SP, así como, el manejo de cuentas corrientes SIAF de encargo.	Concluida
03-2013-2-5740	Administrativo	6	Disponga a la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANA, realicen las acciones que correspondan, a fin de lograr el recupero en la vía administrativa, de los montos del perjuicio económico generado por los funcionarios, ex funcionarios, servidores y ex servidores de las ALA Mala-Omas-Cañete y Huaura, en cuyo defecto se inicien las acciones legales ante el órgano jurisdiccional para el recupero respectivo.	En Proceso
03-2013-2-5740	Administrativo	7	Disponga que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad coordine con las Autoridades Administrativas del Agua para establecer como meta de su plan operativo institucional anual, un programa periódico de capacitación y supervisión a las Administraciones Locales de Agua, que comprenda el control del cumplimiento de la normativa interna aplicable sobre encargos efectuados a los órganos desconcentrados de la Entidad; con aspectos referidos a revisión de comprobantes de pago con enmendaduras y contrastación de ejemplares del "usuario" con el correspondiente al "emisor" (emitido por el propietario de establecimiento comercial), entre otros.	Concluida



N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
03-2013-2-5740	Administrativo	8	Disponga que la Oficina de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como, con la Oficina de Asesoría Jurídica, consideren en la formulación de la normativa interna aplicable sobre encargos efectuados a órganos desconcentrados de la entidad, lo siguiente: - Supervisión trimestral o semestralmente de forma aleatoria a las rendiciones presentadas por los órganos desconcentrados y se efectúe la verificación aleatoria y/o selectiva de información con los proveedores, sustentándose con documentos, los mismos que debe contener la firma y visto bueno del revisor. - Establecer las pautas para la subsanación de rendiciones de cuentas y la implicancia del mismo.- En casos de subsanación documentaria y/o financiera, los documentos sustentatorios de rendiciones de cuenta que se encuentren observados, sean de conocimiento del mismo revisor inicial, a fin que conozca los antecedentes y la naturaleza de la observación cuya subsanación se propone.- Fijación de pautas y procedimientos, que permitan mantener en custodia los expedientes y totalidad de sus folios, al constituir estas de propiedad y archivo institucional de la Autoridad Nacional del Agua, evitando decisiones de devolución o de manejo fuera de la entidad.	Concluida
03-2013-2-5740	Administrativo	9	Disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Contabilidad capacite al personal encargado de la supervisión y/o revisión de las rendiciones de cuenta, observando el ejercicio de cautela y prudencia en el desarrollo de sus labores encomendadas, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral n.º 6.5.16 de la Directiva General n.º 01-2011-ANA-J-0A, a fin de no continuar incurriendo en la aceptación de documentos viciados y/o adulterados como sustento de las rendiciones de cuentas de las transferencias.	Concluida
03-2013-2-5740	Administrativo	2	Disponga que las Autoridades Administrativas del Agua establezcan e implementen un programa anual de supervisión a las Administraciones Locales de Agua, sobre la verificación y control de los volúmenes consumidos anualmente vs los volúmenes otorgados asignados en los formatos de "Volúmenes entregados a los usuarios de Agua" reportados a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en cumplimiento de la Directiva General n.º 001-2012-ANA-J-DARH "Normas para la tramitación del procedimiento administrativo sancionador por transgresión a la legislación de recursos hídricos", reflejándose el resultado a la supervisión en informes finales.	En Proceso
03-2013-2-5740	Administrativo	3	Disponga que los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, implementen políticas de control y supervisión periódica en las Administraciones Locales de Agua de su ámbito, orientados a asegurar que los actos administrativos emitidos por las ALA, muestren un orden correlativo y de fecha cierta, que permita lograr seguridad jurídica desde su emisión, y que minimice el riesgo de duplicidad. Que, para los casos de las Administraciones Locales de Agua que no estén bajo la dirección de Autoridades Administrativas de Agua implementadas, la Secretaría General, disponga a la Oficina de Administración de la ANA, implemente un mecanismo de control y supervisión periódica, orientados a asegurar que los actos administrativos emitidos por las ALA, muestren un orden correlativo y de fecha cierta, que permita lograr seguridad jurídica desde su emisión, llevándose un control adecuado que minimice el riesgo de duplicidad.	En Proceso
04-2013-2-5740	Administrativo	4	Disponga que las Autoridades Administrativas del Agua, a través de sus Unidades Orgánicas (ALA) establezcan e implementen un programa de verificación y control del cumplimiento de instalación de equipos de medición (caudalímetros) que permita el control de la extracción de aguas subterráneas por la Autoridad Nacional del Agua, en observancia de lo señalado en el numeral 240.4 del artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo de 2010.	En Proceso



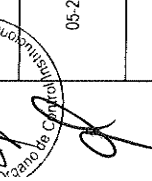
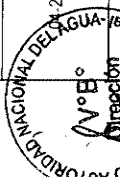
N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
04-2013-2-5740	Administrativo	5	Disponga que la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama, disponga que las Administraciones Locales de Agua Santa Lacramarca Nepeña, Moche-Viruchaco y Chicama, inicien la etapa instructiva del procedimiento administrativo sancionador que permita determinar la existencia de responsabilidad susceptible de sanción por la comisión de infracciones a la legislación de recursos hídricos, como son el incumplimiento de instalación de equipos de medición (caudalímetros), y presentación del plan de implementación de piezómetros, así como la utilización de recursos hídricos en volúmenes mayores de los autorizados. Que, en atención al resultado de los respectivos procedimientos administrativos sancionadores se establezcan las medidas complementarias necesarias a fin de subsanar las deficiencias o acciones que originaron la infracción, en observancia de lo señalado en el artículo 280° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo n.° 001-2010-AG, publicado el 24 de marzo de 2010.	En Proceso
04-2013-2-5740	Administrativo	6	Disponga, que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, elabore y eleve al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua para su aprobación, una propuesta de Directiva General referida al proceso de "Supervisión del cumplimiento de metas del Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica", que contengan los siguientes aspectos: a) Lineamientos para la implementación uniforme de la supervisión que deben realizar las unidades orgánicas (ALA) de los órganos desconcentrados (AAA) de la Autoridad Nacional del Agua. b) Los responsables y funciones de los que participan en el proceso de supervisión del cumplimiento de metas del plan anual de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica. c) Los criterios a considerar en la verificación de la desagregación anual y de indicadores en los citados planes, que permitan verificar la ejecución de las metas de los citados planes, durante la etapa de supervisión que realicen las ALA. d) Mecánica operativa que comprenda la etapa de aprobación de los "Planes de Operación, Mantenimiento y Desarrollo", que presenten los operadores de infraestructura hidráulica.	Concluida
04-2013-2-5740	Administrativo	7	Disponga, que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos en coordinación con la oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, elabore y eleve, una propuesta de Directiva General referida al proceso de retribución económica, que contenga los siguientes aspectos: a) Lineamientos para el control y vigilancia que deben realizar los órganos desconcentrados de la ANA, que comprendan desde la etapa de verificación de los volúmenes del recurso hídrico consumidos por usuarios de agua, hasta la cobranza de la retribución económica. b) Los responsables y funciones de los que participan en el proceso de retribución económica. c) Mecánica operativa para la determinación de volúmenes consumidos (declaraciones juradas, inspecciones oculares, plazos para su determinación, reportes periódicos en caso de incumplimiento, entre otros); así como, para la remisión y comprobación de la información contenida en los recibos para la cobranza de retribución económica y el seguimiento de los recibos pendientes de pago hasta hacer efectiva su cobranza. d) La emisión de informes estandarizados que presenten un sustento técnico confiable que permita la emisión de recibos para la cobranza de retribución económica, por volúmenes efectivamente consumidos.	En Proceso

NACIONAL DEL AGUA - INSTITUCIONAL
 YOB
 Dirección
 de Control

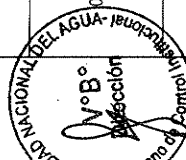
NACIONAL DEL AGUA - INSTITUCIONAL
 JEFE DE
 COMISION
 de Control

df

Nº DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
04-2013-2-5740	Administrativo	8	Disponga que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, coordine con la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, a fin de que la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepaña –como unidad orgánica de la ciudad AAA- implemente acciones conducentes a la aplicación correcta de la categoría que corresponda a los usuarios bajo su jurisdicción, resolviendo sin mayor dilación los recursos y solicitudes de variación de recibos y anulación de resoluciones administrativas, disponiendo de ser el caso, la emisión de nuevos recibos que observen la aplicación correcta de la categoría establecida normativamente, en cautela de la oportuna recaudación de retribución económica.	En Proceso
04-2015-2-5740	Administrativo	4	Disponga que en los casos de adquisición de equipos de medición o especializados a través de procesos de selección por Adjudicación de Menor Cuantía, se designe a un Comité Especial ad-hoc o permanente, a fin de asegurar la participación de un representante del área usuaria que cautele el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos tanto en la etapa de admisión como en la evaluación de propuestas, en observancia de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.	Concluida
04-2015-2-5740	Administrativo	5	Disponga se implemente lineamientos, instructivo o directivas, que permitan asegurar la inclusión en la secciones general y específica de las Bases Administrativas de procesos de selección que convoque la entidad, las notas denominadas "IMPORTANTE" establecidas en las respectivas "Bases Estandarizadas" contenidas en la Directiva n.º 18-2012-OSCE-CD.	Concluida
04-2015-2-5740	Administrativo	7	Disponga que la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos ante requerimiento de especificaciones técnicas de materiales o equipos efectuados por áreas de la entidad, implemente mecanismos de verificación previa y orientada a asegurar que su opinión técnica se encuentre en el marco de sus funciones de especialización, referidas a "equipos informáticos para la automatización de procesos". Así como, que en los informes que se emitan se consigne de manera expresa su competencia.	Concluida
04-2015-2-5740	Administrativo	8	Disponga que se implemente una directiva orientada a la segregación de funciones en la Oficina de Administración y la Unidad de Logística, en el proceso de ampliaciones de plazo contractual solicitadas por los proveedores, a fin de asegurar que la misma área no reciba y realice la verificación de la procedencia de lo solicitado en el marco de los casos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ni resuelva y comunique su decisión de manera expresa.	Concluida
04-2015-2-5740	Administrativo	9	Disponga que la Unidad de Logística informe mensualmente a la Oficina de Administración a través de un cuadro comparativo sobre el control de plazos para resolver ampliaciones de plazos contractual solicitadas por los proveedores, que incluya la fecha de notificación de su decisión de manera expresa dentro del plazo establecido de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente de la presentación de dichas solicitudes, a fin de evitar se tenga por aprobadas solicitudes que no se encuentren en el marco de los casos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	En Proceso
04-2015-2-5740	Administrativo	10	Disponga que la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos implemente un aplicativo informático orientados al seguimiento y control de plazos contractuales, a efectos de alertar oportunamente a la Unidad de Logística los casos de incumplimiento y la determinación de penalidades que correspondan.	En Proceso
05-2014-2-5740	Administrativo	6	Disponga que la Oficina de Administración a través de la sub dirección de la Unidad de Logística, establezcan mecanismos de control, orientados a verificar que los expedientes de contratación cuenten de manera previa a su derivación para el trámite de pago, con el informe del área usuaria, que refleje la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, en observancia de lo señalado en los artículos 176º y 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Concluida
05-2014-2-5740	Administrativo	7	Disponga que la Oficina de Administración a través de la sub dirección de la Unidad de Logística establezca mecanismos de control selectivo, que garantice que los contratos derivados de los procesos de selección realizados por la ANA, establezcan fecha cierta para el computo del inicio del plazo de ejecución contractual, en observancia de lo señalado en el artículo 35º de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 149º y 151º de su Reglamento.	Concluida
05-2015-2-5740	Administrativo	5	Disponga que la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos implemente mecanismos de control, a fin de asegurar que los informes técnicos que otorguen opinión sobre autorizaciones para vertimientos de aguas residuales, se acredite si la empresa vertedora presentó a la entidad informes de ensayo trimestrales, de ser así se proceda al análisis de dichos informes, para sustentar de ser el caso, la aplicación favorable al administrado de la eficacia anticipada, regulada en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.	En Proceso

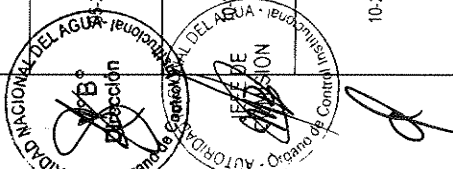


N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
05-2015-2-5740	Administrativo	6	Disponga que la Oficina de Asesoría Jurídica implemente mecanismos de control, orientados a garantizar que en los informes legales donde se emita opinión a autorizaciones para vertimientos de aguas residuales, se pronuncie la vigencia de la autorización, así como de la aplicación de la eficacia anticipada conforme a lo regulado en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en los casos que se verifique que el Informe Técnico revela realización de vertimientos anteriores a la fecha de emisión de opinión legal, y que el trámite para resolver dicho procedimiento haya superado el plazo de 30 días establecido en el TUPA de la entidad.	Concluida
05-2015-2-5740	Administrativo	7	Disponga que la Dirección de Gestión de Recursos Hídricos adopte las acciones necesarias en la tramitación de las autorizaciones para vertimientos de aguas residuales, a efectos de asegurar el cumplimiento del plazo de 30 días establecidos en el TUPA de la entidad, para resolver dicho procedimiento.	En Proceso
05-2015-2-5740	Administrativo	9	Exhortar a los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua responsables del cumplimiento de normativa interna referida a criterios y procedimientos para el pago de retribuciones económicas por uso de agua superficial, subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada, a fin que supervisen a las Administraciones Locales de Agua (ALA) bajo su ámbito sobre el seguimiento mensual de los pagos por retribución económica, los cuales deben efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificados los recibos, así como que la respectiva ALA efectúe el cálculo y cobro de interés moratorio de los recibos no cancelados dentro de los plazos establecidos para su pago.	En Proceso
05-2015-2-5740	Administrativo	10	Disponga que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, como parte de la implementación y actualización del Inventario Nacional de Fuentes de Agua Superficiales y Subterráneas, Glaciares y Lagunas Alto Andinas, y Presas que le corresponde, segmente los inventarios aprobados por ámbito territoriales de cada Autoridad Administrativa del Agua y Administración Local del Agua, y les sean alcanzados, a fin de garantizar que la información que utilicen tanto en su respectiva administración interna como para atender a los administrados, corresponda a inventarios aprobados.	En Proceso
05-2015-2-5740	Administrativo	11	Disponga que la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos implemente mecanismos de control orientados a determinar el cumplimiento de los procedimientos, así como que los expedientes de autorización de vertimientos de aguas residuales cuenten con toda la documentación que sustente los actuados del procedimiento, a fin de asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo al Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, así como facilitar la correcta revisión de los mismos.	En Proceso
05-2015-2-5740	Administrativo	12	Que disponga que el administrador de la Administración Local del Agua Chile establezca y aplique procedimientos para la preservación y conservación de documentos, tales como: Memorando, Oficios, Cartas, Informes Técnicos, entre otros emitidos, orientados a contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.	Concluida
05-2015-2-5740	Administrativo	13	Disponga que la Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos implemente mecanismos de control orientados a la preservación y conservación de los expedientes de autorización de vertimientos de aguas residuales y de los informes de monitoreo de la calidad de aguas presentados a dicha Dirección, con la finalidad de asegurar y facilitar la correcta revisión de los mismos de acuerdo al Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de autorizaciones de vertimiento y reuso de aguas residuales tratadas, y a la Resolución Administrativa que autoriza el vertimiento respectivamente.	En Proceso
05-2015-2-5740	Administrativo	14	Disponga que los órganos de Línea y los Órganos Desconcentrados (y sus respectivas Unidades Orgánicas) establezcan mecanismos de control que aseguren que los Informes Técnicos en el que se otorgue opinión técnica favorable para autorizar derechos de uso de agua y vertimientos, comprendan la evaluación de observaciones o recomendaciones contenidas en Informes Técnicos previos, en los numerales 1.2 y 1.5 del artículo IV. Del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 -Ley General de Procedimientos Administrativos.	En Proceso
05-2015-2-5740	Administrativo	15	Disponga que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, en el marco del apoyo y supervisión indicado en los literales a) y b) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones, establezca períodos razonables para supervisión a los Órganos Desconcentrados y sus Unidades Orgánicas respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en normativa interna para resolver los procedimientos administrativos en materia de derechos de uso de agua, así como parámetros de eficiencia que coadyuven al cumplimiento de objetivos institucionales.	En Proceso



[Handwritten signature]

N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
05-2015-2-5740	Administrativo	16	Disponga que los Órganos de Línea de la Autoridad Nacional del Agua establezcan mecanismos de supervisión y control de calidad, orientados a verificar que los Informes Técnicos que se emitan, consideren el cumplimiento de las formalidades exigibles como requisito de procedimientos establecidos en normativa interna aplicable, en observancia de lo señalado en el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	En Proceso
05-2015-2-5740	Administrativo	17	Disponga que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de los órganos de línea de la Autoridad Nacional del Agua, establezca mecanismos de supervisión y control de calidad, orientados a verificar que los Informes Legales que se emitan, así como las Resoluciones Directorales que se visen, consideren el cumplimiento de las formalidades legales exigibles como requisito para su validez, en observancia de lo señalado en el artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.	En Proceso
05-2015-2-5740	Administrativo	18	Disponga que los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua establezcan mecanismos de control, a realizarse de manera periódica, orientados a verificar el cumplimiento oportuno de las inspecciones oculares encargadas a sus unidades orgánicas (Administraciones Locales de Agua), así como su remisión inmediata al órgano de línea u órgano descentralizado que los encargue, en cautela del cumplimiento de los plazos establecidos para la emisión de actos administrativos.	En Proceso
05-2015-2-5740	Administrativo	19	Que disponga, a las Administraciones Locales de Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua que corresponda, respecto a autorizaciones de vertimientos de aguas residuales "proyectadas" realicen de manera prioritaria y en un plazo prudencial (respecto a la fecha de otorgamiento de autorización) fiscalizaciones o visitas inopinadas a las empresas vertedoras, considerando que el plazo de vigencia de sus autorizaciones se encuentran sujeta a la comunicación de la fecha de inicio de operaciones por parte de las mismas; con la finalidad, que en caso de verificarse que las empresas se encuentren realizando vertimientos se exhorte a las mismas la comunicación formal del inicio de operaciones, y consecuentemente se proceda a la determinación oportuna de la retribución económica correspondiente.	En Proceso
05-2015-2-5740	Administrativo	20	Que, la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, implementen mecanismos de coordinación con la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de asegurar que los procesos de deslinde de responsabilidades administrativas, se realicen dentro de los plazos establecidos en la Directiva General n.° 001-2015-ANA-J-CA "Normas y procedimientos para la aplicación del Régimen Disciplinario en la Autoridad Nacional del Agua", aprobada con Resolución Jefatural n.° 014-2015-ANA de 16 de enero de 2015, y en observancia del principio de inmediatez en el aspecto laboral.	En Proceso
10-2015-2-5740	Administrativo	2	Disponga que, la DGCRH en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, implementen a través del Sistema de Gestión Documentaria de la entidad, un mecanismo de alerta informático con anticipación al cumplimiento del plazo máximo de 30 días establecido para el procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, a cargo de la DGCRH; en cautela de prevenir el incumplimiento de los plazos previstos en la normativa interna (TUPA y Reglamento de procedimientos administrativos) y normativa general (Ley n.° 27444).	Concluida
10-2015-2-5740	Administrativo	3	Disponga que, la DGCRH en coordinación con la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, implemente mecanismos de control, orientados a asegurar que en la evaluación de expedientes de procedimientos administrativos de autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas, los especialistas a cargo de su evaluación cuenten, de ser el caso, con los informes trimestrales de monitoreo de calidad de aguas que presenten las empresas vertedoras, a efectos de que el análisis de los mismos se revele en los Informes Técnicos finales que emitan, lo cual propiciará la evaluación legal de la pertinencia de la aplicación de la eficacia anticipada favorable al administrado regulada en el artículo 17° de la Ley n.° 27444.	En Proceso
10-2015-2-5740	Administrativo	4	Disponga que, las Autoridades Administrativas del Agua implementen acciones de supervisión y cautela orientadas a que los administradores de las Administraciones Locales de Agua cumplan con realizar las inspecciones oculares que la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos les soliciten como parte del procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas dentro del plazo máximo de 10 días hábiles establecido en el numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado con Resolución Jefatural n.° 224-2013-ANA.	En Proceso



N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
10-2015-2-5740	Administrativo	5	Disponga que, Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos al determinar observaciones en Informe Técnico como resultado de la evaluación de expedientes de procedimientos administrativos de "Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, domésticas y municipales tratadas"; en el Informe Técnico subsiguiente que emita, fundamente por cada una de las observaciones planteadas su decisión de absolución o no, en forma sucinta y clara, conforme a lo establecido en el numeral 173.1 del artículo 173° de la Ley n.° 27444.	Concluida
10-2015-2-5740	Administrativo	7	Disponga que, la Oficina de Asesoría Jurídica en los casos que verifique que en el Informe Técnico de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos revele la presentación de solicitud de autorización, dentro de la vigencia de la autorización inmediata anterior, así como, el estado operativo del sistema de tratamiento, y la continuidad de los vertimientos durante el periodo en que se encuentren en trámite la autorización; implemente mecanismos de verificación orientados a que en los informes legales que recomienden la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se emita opinión sobre el inicio de la vigencia de la autorización, evaluando la pertinencia de la aplicación de la eficacia anticipada favorable al administrado regulada en el artículo 17° de la Ley n.° 27444.	Concluida
10-2015-2-5740	Administrativo	8	Disponga que, la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos remita a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, en la frecuencia que dicha Dirección determine, los reportes de alerta de vencimiento de plazos de los procedimientos administrativos de "Autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, domésticas y municipales tratadas" y de "Recurso de reconsideración", en archivo Excel u otro medio análogo; a efectos que, la mencionada Dirección, como autoridad instructora de dicho procedimiento, realice las actuaciones tendientes a la supervisión a los subalternos y al seguimiento a los órganos de apoyo, a fin de asegurar el cumplimiento del plazo establecido en el TUPA de la entidad y la Ley n.° 27444.	Concluida
141-2008-CG-MAC		5	Fomentar la participación y creación de capacidades locales para la gestión integrada del agua, especialmente para la remediación de contaminación hídrica, así como el estudio de riesgos para enfrentar fenómenos naturales extremos en la cuenca del río Rimac, los cuales deberían constituirse como los elementos para construir bases sólidas hacia una solución en el mediano y largo plazo.	En Proceso
433-2014-CG/AGR-EE	Informe Largo	5	Disponga que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Dirección de Planeamiento y Conservación de los Recursos Hídricos, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formulen un manual de procedimientos que regule el proceso a seguir para la expedición de autorizaciones y otorgamiento de derechos de uso de agua subterránea desarrolladas en el ámbito de las Administraciones Locales de Agua, Autoridades Administrativas de Agua y sede central de la ANA, a fin de asegurar el cabal cumplimiento de las exigencias legales prescritas para cada uno de los procedimientos establecidos por la Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, identificándose los niveles de responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervienen en dichos procesos.	Concluida
433-2014-CG/AGR-EE	Informe Largo	6	Disponga a las áreas competentes de la ANA la creación de un módulo informático en el cual se registren todas las resoluciones administrativas relacionadas con autorizaciones, permisos y licencias de uso de agua, sanciones y multas, que permita, entre otros, llevar un control y seguimiento oportuno de los procesos administrativos sancionadores iniciados, en proceso y resueltos contra los administrados infractores de la Ley de Recursos Hídricos, evitando entre otros, la prescripción de las sanciones y multas derivadas, en perjuicio de la entidad.	Concluida
433-2014-CG/AGR-EE	Informe Largo	7	Disponga a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, cautele bajo responsabilidad que la resoluciones de otorgamiento de derechos de uso de agua estén debidamente sustentadas en la opinión del área técnica de la Administración Local de Agua, respecto al volumen y régimen de explotación de recursos hídricos, caso contrario de existir alguna discrepancia esta deberá estar fundamentada con informes técnicos y legales adicionales para salvaguardar el buen uso de este recurso, sus sostenibilidad y conservación.	En Proceso
433-2014-CG/AGR-EE	Informe Largo	11	Disponga, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, que las Administradoras Locales de Agua de Ica y Río Seco prioricen en sus respectivos planes operativos la programación de acciones de fiscalización de pozos de los administrados, a fin de verificar el uso racional de agua subterránea conforme el derecho de uso otorgado, estableciendo lineamientos que regulen los aspectos que deben tomarse en cuenta en dichas acciones, tales como controlar el volumen, uso, lugar y área irrigada del precio relacionados con el fin y explotación del recurso hídrico asignados; así como, la instalación y funcionamiento de los dispositivos de control y medición, entre otros.	En Proceso

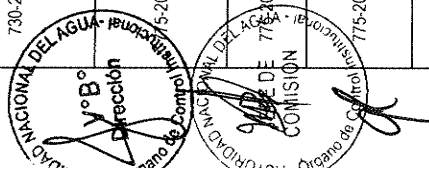


[Handwritten signature]

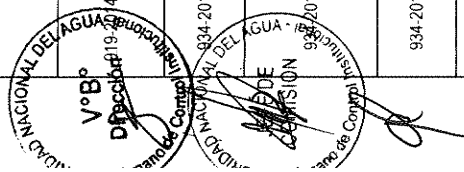
N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
433-2014-CG-AGR-EE	Informe Largo	13	Disponga que la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la ANA, proyecten una norma de excepción y la eleven para su aprobación que viabilice temporalmente la regularización del otorgamiento de licencias de aguas subterráneas para los usuarios del acuífero de Pampa de Lanchas, que no cuenten con derechos de uso de agua subterránea pero que estén usando el recurso natural, desde el año 2004, de manera pública, pacífica y continua durante 5 años a más, siempre que no afecte el derecho de terceros y el recurso.	Concluida
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	2	Formular y actualizar la información consignada en los inventarios y caracterizaciones realizadas sobre la base de información confiable, a fin de elaborar el estudio hidrogeológico en la valle de Ica y determinar el valor real de la oferta y demanda del recurso hídrico en el acuífero, información científica que servirá para el otorgamiento confiable y veraz de los derechos de uso del agua.	En Proceso
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	3	Que las direcciones de línea correspondientes, ejecuten las acciones inmediatas para constituir el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en la región Ica a fin de formular, sobre la base de los estudios formulados, el plan de gestión de los recursos hídricos en la cuenca, en el marco del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.	En Proceso
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	4	Elaborar criterios técnicos y legales para actualizar el volumen máximo explotable en cada una de las licencias de agua subterráneas otorgadas, sobre la base de información válida y estandarizada para su posterior verificación respecto a la dotación real utilizada por los usuarios.	En Proceso
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	5	Revisar cada una de las licencias de recurso hídrico otorgadas en la ALA Ica, a fin de que en un plazo perentorio, constituir una comisión de alto nivel e iniciar el proceso sancionador correspondiente a los usuarios que vienen utilizando volúmenes de agua mayores a los autorizados, bajo responsabilidad.	En Proceso
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	8	Exigir, en coordinación con la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chinchay y la ALA Ica, la instalación de instrumentos de medición (caudalímetros) a todos los pozos formalizados en el valle de Ica, estableciendo mecanismos de control y formalización en el valle, a efectos de vigilar los volúmenes de agua utilizados y realizar las acciones correspondientes a los usuarios que incumplan con la normativa de recursos hídricos.	En Proceso
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	9	La revisión de las resoluciones administrativas emitidas que otorgan las licencias de agua subterránea y los reportes mensuales presentados por los usuarios, a fin de verificar los volúmenes de agua utilizados y efectuar el cobro real de la retribución económica con el objetivo de lograr una adecuada gestión, financiamiento de medidas de control y formulación de proyectos para el incremento de la disponibilidad hídrica en el valle de Ica.	En Proceso
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	10	La aplicación, en los casos en que los usuarios vienen utilizando volúmenes de agua superiores a los autorizados, de las sanciones correspondientes según lo establecido en el reglamento de la ley de recursos hídricos, aprobado por Decreto Supremo n.° 001-2010-AG, bajo responsabilidad.	En Proceso
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	11	Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación a las actividades programadas en los documentos de gestión, considerando indicadores de medición de resultados, a fin de monitorear las acciones realizadas, caso contrario establecer los correctivos necesarios para lograr la conservación y preservación del recurso hídrico subterráneo en el valle de Ica.	En Proceso
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	13	Establecer alianzas estratégicas con los actores involucrados en la gestión de los recursos hídricos, como parte del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, a fin de coordinar y concertar con los agentes públicos y privados en el fortalecimiento de la gestión integrada y conservación de los recursos hídricos en el ámbito del valle de Ica.	Concluida
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	14	La instalación de una red de monitoreo de calidad de agua en el río Ica, en base a las fuentes contaminantes identificadas de las actividades mineras, industriales y domésticas en la cuenca del río Ica - Alto Pampas; a fin de definir una estrategia de control y vigilancia de la calidad de las aguas e iniciar los procedimientos sancionatorios y acciones correctivas correspondientes para mitigar los impactos ambientales generados.	En Proceso
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	16	Establecer la opinión determinante de la ANA, como condición necesaria para la atención del suministro de energía eléctrica a fin de garantizar la veracidad y validez de las licencias de agua presentadas en su oportunidad por los solicitantes a las concesionarias eléctricas y que el OSINERGMIN pueda establecer un adecuado proceso sancionador.	En Proceso



Nº DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	17	Que la ALA Ica, previa identificación de pozos de agua subterránea que utilizan energía eléctrica para la explotación de aguas subterráneas, comunique al OSINERMIN las que carecen de licencias de agua, para que permita a este organismo fiscalizador verificar el incumplimiento e iniciar el proceso sancionador que resulte pertinente.	En Proceso
565-2011-CG-MAC-AG	Informe Largo	19	Gestionar y coordinar con el Gobierno Regional de Ica y Proyecto Especial Tambo Ccaracocho – PETACC, a fin de agilizar la viabilidad a nivel de factibilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública en la fase de pre inversión de los proyectos de infraestructura hidráulica formulados, para el afianzamiento hídrico del acuífero del valle de Ica.	En Proceso
730-2012-CG/SP/EE	Informe Largo	4	Disponer que la Oficina de Administración en coordinación con la Dirección de Recursos Hídricos, proponga, documente y prevía aprobación por las instancias competentes, implemente una directiva sobre el proceso de cobranza de la retribución económica, a fin de definir y estandarizar los procedimientos, requisitos, niveles de autorización y responsabilidades que correspondan a cada dependencia en el proceso, abarcando desde la determinación de las obligaciones de pago (principal e intereses), facilidades de pago, la emisión, registro operativo y control de recibos, el seguimiento y control de la cobranza y los reportes periódicos que deban generarse para el registro contable, hasta la determinación de condiciones operativas (personal, formatos, sistemas, etc) necesarias para su implementación a nivel nacional.	En Proceso
730-2012-CG/SP/EE	Informe Largo	6	Disponer que la Oficina de Administración (con la participación de las Unidades de Contabilidad y de Tesorería) en coordinación con la Dirección de Administración de Recursos Hídricos propongan, documenten e implementen, previa aprobación de las instancias competentes, un plan de trabajo que contengan actividades específicas, plazos y responsabilidades para electuar la revisión y conciliación de la información que sustenten los registros contables relacionados con los ingresos y saldos de las cuentas por cobrar por retribución económica por todo concepto del periodo 2009-2011, respecto de la información con que cuenta la DARH – REA, que permita identificar y subsanar deficiencias en los registros, a fin de garantizar la confiabilidad de las cifras administradas por la entidad.	Concluida
735-2013-CG-MAC-AG	Informe Largo	4	Que la Dirección de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos ejecute actividades de supervisión a las Administraciones Locales de Agua, a fin de asegurar que los administrados cumplan con las condiciones de disposición final del vertimiento autorizado y las normas ambientales respectivas: sistema de medición de caudal, ubicación de puntos de monitoreo, cumplimiento de Límites Máximos Permisibles, que los vertimientos estén autorizados, sistema de tratamiento de vertimientos, entre otros; de manera que permitan fortalecer la conservación y protección de los recursos hídricos.	En Proceso
775-2013-CG-MAC-AG	Informe Largo	5	Que en consideración a que se dispuso la elaboración del plan de control de las autorizaciones de vertimientos y reuso a corto plazo, este debe incluir la formulación de directivas, lineamientos, manuales, formatos de campo y disposiciones de carácter técnico que permitan uniformizar el procesamiento de la información, a fin de asegurar la protección y conservación del recurso hídrico.	En Proceso
775-2013-CG-MAC-AG	Informe Largo	7	Que se evalúe la necesidad de que la Autoridad Nacional del Agua suscriba convenios con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA a fin de establecer mecanismos de coordinación sobre acciones de fiscalización (vigilancia, control, seguimiento y otras), disponibilidad de información e intercambio de capacidades técnicas; a fin de asegurar que los administrados cumplan con las obligaciones establecidas en las autorizaciones de vertimientos y normas de protección de recursos hídricos.	Concluida
775-2013-CG-MAC-AG	Informe Largo	8	Que durante la formulación de los Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales Anuales, se priorice la ejecución de actividades relacionadas al establecimiento de caudales ecológicos; así como la elaboración de lineamientos, manuales, formatos que regulen la revisión de los expedientes administrativos, el contenido de los informes técnicos que otorgan las autorizaciones de vertimientos y la emisión de la opinión técnica, a fin de garantizar una evaluación integral respecto al monitoreo integral de los parámetros, impactos en los ecosistemas acuáticos, calidad de los recursos hídricos, y fuentes de contaminación.	En Proceso
775-2013-CG-MAC-AG	Informe Largo	10	Que la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, durante el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas por los administrados (empresas) para obtener sus autorizaciones, verifique que se hayan presentado los documentos exigidos por el texto único de procedimientos administrativos sobre el particular; en su defecto, observarlos de manera que las resoluciones directorales que aprueban las autorizaciones se emitan luego de la evaluación integral de la información.	En Proceso



Nº DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	Nº DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
919-2014-CG-MACU-AGA	Informe Largo	1	Que la Autoridad Administrativa VI Marañón en coordinación con la Administración Local de Agua Cajamarca, efectúe la actualización del inventario de fuentes naturales comprendidas en la cuenca Mashcón, a fin de clasificarlas de acuerdo a su aprovechamiento potencial para el manejo y gestión de los recursos hídricos, en coordinación con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos del Perú.	En Proceso
919-2014-CG-MACU-AGA	Informe Largo	2	Que la Autoridad Administrativa VI Marañón en coordinación con la Administración Local de Agua Cajamarca y las Organizaciones de Usuarios agrarios y no agrarios existentes en el ámbito de la cuenca Mashcón, se elabore un padrón de usuarios a efectos de identificar a los usuarios informales y de ser viable incentivar el trámite de regularización de las licencias de uso de agua en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos, Ley n.º 29338 y su reglamento.	Concluida
919-2014-CG-MACU-AGA	Informe Largo	3	Que la Autoridad Administrativa VI Marañón en coordinación con la Administración Local de Agua Cajamarca elabore un plan de fiscalización de derechos de uso de agua otorgados 2014 incorporando a los usuarios agrarios y no agrarios, a fin de verificar que se cuenten con los dispositivos de control y medición de caudal contrastando el registro de volúmenes realmente utilizados para la correspondiente validación del pago de retribución económica y de ser el caso, establecer los correctivos necesarios.	En Proceso
919-2014-CG-MACU-AGA	Informe Largo	4	Que se realicen las investigaciones necesarias, de manera coordinada con la EPS Sedacaj S.A. y Dirección Regional de Salud Cajamarca, para evaluar la fluctuación de la calidad del agua de las fuentes de los ríos Grande, Porcón y Ronquillo, principalmente de los parámetros Aluminio (Al), Hierro (Fe) y Manganeso (Mn) identificando el origen de los valores que vienen superando el estándar de calidad ambiental para agua, en la categoría 1-A2; asimismo, monitorear y analizar el efecto de la presencia de Cloro residual en las aguas de los ríos Grande y Ronquillo, determinando los elementos que podrían estar alterando la calidad del recurso hídrico; con el fin de establecer los procedimientos preventivos de alerta y correctivos necesarios; optimizando el sistema de control	En Proceso
919-2014-CG-MACU-AGA	Informe Largo	5	El fortalecimiento de la capacidad operativa (técnica, administrativa y logística) de la A.L.A. Cajamarca y de la AAA VI Marañón con personal especializado en materia de recursos hídricos y equipamiento adecuado, a fin de que a través de programas de vigilancia ejerzan una labor eficiente de supervisión, control y fiscalización de los derechos de uso de agua (superficiales y subterráneos) otorgados, así como de monitoreo y vigilancia de las principales fuentes de agua comprendidas en la cuenca Mashcón.	Concluida
934-2012-CG-MAC-AG	Informe Largo	3	Que se fortalezca capacidad operativa (labores de control y supervisión) de la Administración Local de Agua Maldonado, de manera que permita un mejor control de las actividades mineras auríferas que se vienen realizando en el ámbito de la cuenca del río Madre de Dios, principalmente, a fin de adoptar los correctivos necesarios de manera oportuna.	Concluida
934-2012-CG-MAC-AG	Informe Largo	4	Que la Administración Local de Agua Maldonado, fortalezca los niveles de coordinación con las instancias responsables del control de las actividades mineras auríferas, tales como: Gobierno Regional de Madre de Dios - Dirección Regional de Energía y Minas y la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata y Jefatura de la Reserva Comunal Amara Kaeri, Ministerio Público, entre otras entidades, a fin de enfrentar esta problemática de manera coordinada.	Concluida
934-2012-CG-MAC-AG	Informe Largo	6	Que se evalúe el sistema de cobranza implementado para la retribución económica de las licencias de agua otorgadas para fines mineros y poblacionales a fin de que sea mejorado, de manera que permita recaudar los derechos generados por el uso del recurso hídrico, buscando obtener los recursos necesarios que haga posible cumplir las funciones asignadas sobre fiscalización del mencionado recurso.	En Proceso
934-2012-CG-MAC-AG	Informe Largo	7	Que se implementen programas de vigilancia de calidad de agua en el ámbito de la cuenca del río Madre de Dios, cuya información permitirá determinar y hacer seguimiento de las zonas ambientalmente críticas que requieren monitoreo permanente, principalmente, los ríos Caychihue, Huepetue, Dos de Mayo y Jayave que se encuentran afectados por la actividad minera aurífera, lo cual viene afectando la disponibilidad de agua y los recursos hidrobiológicos.	Concluida
934-2012-CG-MAC-AG	Informe Largo	8	Que se coordine con la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, a fin de que proporcione a la Administración Local de Agua Maldonado, los informes técnicos de los monitoreos realizados a la cuenca del río Madre de Dios, de manera que, se adopten las medidas pertinentes, de mitigación, remediación o sanción por la contaminación de dicho recurso.	En Proceso
12-2010-3-0453	Informe Largo	4	Disponer la implementación de las recomendaciones determinadas en el Memorandum de Control Interno, y el seguimiento de la aplicación de las medidas correctivas. (1.6 Memorandum de Control Interno)	En Proceso



N° DEL INFORME DE AUDITORIA	TIPO DE INFORME DE AUDITORIA	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
20-2013-3-0425	Informe Largo	1	Al Jefe de Autoridad Nacional del Agua – ANA deberá disponer a la Secretaría General que teniendo en consideración los comentarios expuestos deberán implementar lo siguiente: - Que se disponga de inmediato a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la actualización de los instrumentos normativos de gestión, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional 2011 – 2015, aprobado con Resolución Jefatural N° 239-2011-ANA y analice las funciones que viene ejecutando la Dirección de Administración de Recursos Hídricos. - Que se debe tener en consideración de ser factible la inclusión de un Área de Tecnología de Información en forma independiente y de dotar de recursos humanos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en especialidad de Organización y Gestión de Procesos.	En Proceso
20-2013-3-0425	Informe Largo	3	Que el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua disponga que realicen la implementación de manuales, directivas y/u otros que fuera necesario para establecer mecanismos y responsabilidades de las diferentes unidades que intervienen en el proceso de recaudación de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial con fines no agrarios. Asimismo, disponer que las funciones que realiza la Dirección de Administración de Recursos Hídricos pasen a la Oficina de Administración.	En Proceso
20-2013-3-0425	Informe Largo	4	Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debe disponer la implementación de las recomendaciones expuestas en el Memorandum de Control Interno (Anexo N° 01 y 02), a fin de mejorar el sistema de control interno vigente.	En Proceso
20-2012-3-0086	Informe Largo	3	Disponer a la Oficina de Administración, en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial, la valorización del acervo documentario de la Biblioteca Institucional considerado como bienes culturales, a efecto que a la brevedad posible se proceda a registrarlos contablemente.	En Proceso
20-2012-3-0086	Informe Largo	4	Se recomienda a la Jefatura, evalúe lo expuesto a fin de adoptar las medidas más adecuadas para dar solución al hecho comentado	En Proceso
69-2014-3-0064	Informe Largo	4	Que el responsable de la Dirección de la Oficina de Administración en coordinación con la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, procedan a realizar una conciliación de cuentas pendientes de cobro e informe mediante documento a la Unidad de Contabilidad para la regularización correspondiente.	En Proceso
69-2014-3-0064	Informe Largo	5	Que el responsable de la Dirección de la Oficina de Administración realice las coordinaciones con la Dirección General de la Oficina de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego a efectos de absolver las observaciones formuladas y se proceda a la conciliación para la suscripción del Acta Final de Transferencia de cuentas del ex – INRENA a la Autoridad Nacional del Agua – ANA, para que la Entidad proceda a efectuar los ajustes y regularizaciones correspondientes a nivel contable.	En Proceso
69-2014-3-0064	Informe Largo	6	Que la Alta Dirección ordene a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceda a la actualización del Reglamento de Organización y Funciones, considerando dentro de su estructura las unidades o áreas definidas en concordancia con las disposiciones legales vigentes, de manera que se efectúe los procedimientos de manera coordinada y dentro de las líneas de autoridad establecidas.	En Proceso
69-2014-3-0064	Informe Largo	7	Que la Dirección de la Oficina de Administración, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, procedan a realizar un estudio sobre el grado de morosidad de las cuentas por cobrar, a efectos de la actualización de la Directiva General n.° 10-2011-ANA-OA Normas y procedimientos para el cálculo de la estimación de la provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa en la Autoridad Nacional del Agua, la misma que debe considerar porcentajes acordes con la realidad de la recuperación de las cuentas por cobrar	En Proceso

